

 UN GOBIERNO DE TODOS <i>Alcaldía de Pore</i> 2020-2023	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		 PORE Tierra del Bicentenario — de la Libertad —
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DOCUMENTAL		
	RESOLUCION		
NIT. 800099429-3	FECHA: 07/OCT/2020	CODIGO: SIG- SH-DC-14	VERSION: 01

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° 025 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

“Por la cual se establece el calendario tributario para el periodo 2024 y se fijan plazos por pronto pago.”

El Secretario de Hacienda Municipal de Pore (Casanare), en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Estatuto de Rentas (Acuerdo 011 de 2019).

CONSIDERANDO QUE,

1°.- Mediante el Acuerdo No. 11 de 2019 el Concejo Municipal estableció el Estatuto de Rentas para el Municipio de Pore (Casanare), disposición que se encuentra actualizada con las normas nacionales.

2. El artículo 39 del Estatuto de Rentas del Municipio de Pore (Acuerdo No 11 de 2019), establece descuentos por pronto pago para quienes cancelen la totalidad del impuesto predial unificado en los cinco primeros meses del año.

3. El artículo 66 del Estatuto de Rentas del Municipio de Pore (Acuerdo No 11 de 2019), establece que el periodo gravable para el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil será anual.

4°.- El artículo 67 del Estatuto de Rentas del Municipio de Pore (Acuerdo No 11 de 2019), establecen la obligación de expedir un calendario tributario para el periodo que se inicia en el año calendario siguiente. Este momento se determina por parte de la administración municipal a través del acto administrativo en el cual se establezcan los términos y plazos para el efecto.

6°.- El artículo 107 del Estatuto de Rentas del Municipio de Pore (Acuerdo No 11 de 2019), establecen que las retenciones y auto retenciones del impuesto de industria y comercio, deberá efectuarse en forma bimestral, dentro de los plazos y el formulario que para tal efecto adopte la secretaria de Hacienda.

7°.- El artículo 111 del estatuto de rentas (Acuerdo No 11 de 2019), establece la obligación de los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio de reportar anualmente, en medio físico y magnético, la información consolidada de las personas naturales y jurídicas a las cuales les efectuaron retención en la fuente a título de impuesto de industria y comercio por el periodo gravable inmediatamente anterior, motivo por el cual debe establecerse el contenido de dicha información.

“UN GOBIERNO DE TODOS”

Dirección: Calle 4 No. 16 – 45 Pore Casanare Código Postal 852050 Fax (8) 6388007 Tel: (8) 6388014

Email: contactenos@pore-casanare.gov.co

www.pore-casanare.gov.co

Página 1 de 4

 UN GOBIERNO DE TODOS Alcaldía de Pore 2020-2023	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		 PORE Tierra del Bicentenario — de la Libertad —
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DOCUMENTAL		
	RESOLUCION		
NIT. 800099429-3	FECHA: 07/OCT/2020	CODIGO: SIG- SH-DC-14	VERSION: 01

Por lo anteriormente expuesto el suscrito secretario de Hacienda de Pore (Casanare)

RESUELVE

Artículo 1º.- Establecer el calendario tributario para el periodo gravable 2024 de la siguiente forma:

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Para quienes cancelen la totalidad del impuesto predial unificado encontrándose al día por las vigencias anteriores al 2024, tendrán un descuento por pago oportuno para la vigencia 2024 si cancela el valor de su obligación en los siguientes plazos:

TERMINO	DESCUENTO
<i>Hasta el 31 de marzo de 2024</i>	20%
<i>Hasta el 30 de abril de 2024</i>	15%
<i>Hasta el 31 de mayo de 2024</i>	10%
<i>Hasta el 30 de junio de 2024</i>	0%

Parágrafo: El plazo máximo para el pago del impuesto predial será hasta el 30 de junio de 2024, incurriéndose en el pago de intereses moratorios a partir del 1º de julio de 2024 en la forma y a la tasa que fije el gobierno nacional para los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Artículo 2º.- DECLARACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil, tendrán como plazo para presentar y pagar el respectivo impuesto del año gravable 2023, hasta el día 31 de mayo de 2024.

Parágrafo 1. La declaración del impuesto de industria y comercio y complementarios del año 2023, deberá presentarse a través del medio electrónico <https://impuestos.alcaldiapore.com.co:243/>.

Artículo 3º.- DECLARACIÓN DE RETENCIÓN Y AUTO RETENCIÓN A TITULO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Establecer para la vigencia 2024, las siguientes fechas límites para la presentación y pago de las declaraciones bimestrales de retención y autorretención a título del Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios:

BIMESTRES VIGENCIA 2024	VENCIMIENTO
Enero – Febrero	15 de marzo de 2024
Marzo – Abril	17 de mayo de 2024
Mayo –Junio	15 de julio de 2024

"UN GOBIERNO DE TODOS"

 UN GOBIERNO DE TODOS Alcaldía de Pore 2020-2023	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		 PORE Tierra del Bicentenario — de la Libertad —
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DOCUMENTAL		
	RESOLUCION		
NIT. 800099429-3	FECHA: 07/OCT/2020	CODIGO: SIG- SH-DC-14	VERSION: 01

Julio – Agosto	16 de septiembre de 2024
Septiembre – Octubre	18 de noviembre de 2024
Noviembre – Diciembre	17 de enero de 2025

Parágrafo 1. Las declaraciones de retención y/o autorretención del impuesto industria y comercio y complementarios del año 2024, deberá presentarse a través del medio electrónico <https://impuestos.alcaldiapore.com.co:243/>.

Artículo 4°.- OBLIGADOS A LA PRESENTACION DE LA INFORMACION EXOGENA. Establecer como responsables en la presentación de la información exógena correspondiente a la vigencia 2023, a todos los agentes retenedores que, durante el año 2023, practicaron retenciones por concepto del Impuesto de Industria y Comercio y complementarios en el Municipio de Pore.

Artículo 5°.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNETICOS. La fecha límite para la presentación la de información en medios magnéticos correspondiente a la vigencia 2023, será el día 30 de abril de 2024, la cual deberá presentarse a través del medio electrónico <https://impuestos.alcaldiapore.com.co:243/exogena/informacion/create>

Parágrafo 1. Las personas y entidades señaladas en la presente resolución, que no suministren la información exógena dentro del plazo establecido para ello, o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirá en las sanciones establecidas en el artículo 407 del Estatuto de Rentas del Municipio de Pore.

Artículo 6°.- DECLARACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. Los contribuyentes del impuesto de alumbrado público auto generadores o que sean usuarios de empresas con las cuales el municipio no tenga convenio de récaudo, deberán cumplir con su obligación formal y sustancial en el formulario autorizado por la secretaria de Hacienda en las siguientes fechas:

PERIODO	FECHA
ENERO	20 de febrero de 2024
FEBRERO	21 de marzo de 2024
MARZO	22 de abril de 2024
ABRIL	21 de mayo de 2024
MAYO	21 de junio de 2024
JUNIO	22 de julio de 2024

“UN GOBIERNO DE TODOS”

Dirección: Calle 4 No. 16 – 45 Pore Casanare Código Postal 852050 Fax (8) 6388007 Tel: (8) 6388014

Email: contactenos@pore-casanare.gov.co

www.pore-casanare.gov.co

 UN GOBIERNO DE TODOS Alcaldía de Pore 2020-2023	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		 PORE Tierra del Bicentenario — de la Libertad —
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DOCUMENTAL		
	RESOLUCION		
NIT. 800099429-3	FECHA: 07/OCT/2020	CODIGO: SIG- SH-DC-14	VERSION: 01

JULIO	22 de agosto de 2024
AGOSTO	20 de septiembre de 2024
SEPTIEMBRE	21 de octubre de 2024
OCTUBRE	21 de noviembre de 2024
NOVIEMBRE	20 de diciembre de 2024
DICIEMBRE	21 de enero de 2025

Parágrafo 1. Los obligados a la presentación y pago del impuesto de alumbrado público, deberán declarar en el formulario establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pore, y presentar la declaración a través del correo electrónico impuesto@pore-casanare.gov.co

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Pore (Casanare), a los diecisiete (16) días del mes de noviembre de 2023.


LUIS ALFREDO MONROY BURGOS
 Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: ⁵Sergio Luis Chavarria Montoya
 Profesional Contratado